



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4440-2020 de fecha 28 de octubre de 2020; el Informe Técnico N° 081-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de noviembre de 2020 y Opinión Legal N° 404-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 12 de noviembre de 2020 sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°, señala: 212.1. **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020, se resolvió Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Mz - B1, Lote - 17B, del Lote Matriz de la Mz "B1" Lote 17 del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de los administrados señores Richardt Máximo Chipana Gutiérrez y Gladiz Ramos Aparicio, conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE "B1 - 17B" (RESULTANTE)

Propietario:

RICHARDT MÁXIMO CHIPANA GUTIÉRREZ Y GLADIZ RAMOS APARICIO

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con el Jr. 28 de julio en un tramo de 9.75 ml.

Por la Derecha : Con el lote 17 (Remanente) en un tramo de 10.40 ml.

Por la Izquierda : Con el lote 18 en un tramo de 13.80 m.l. y 0.25 ml.

Por el Fondo : Con el lote 17 (Remanente) en tramos de 4.80 ml, 3.40 ml y 6.00ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	118.30	
PERÍMETRO		48.15

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4440-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, el señor Richardt Máximo Chipana Gutiérrez, identificado con DNI N° 28264544, solicita la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, recomienda que evaluado el contenido del expediente de registro N° 4440-2020-MPLM, con la cual el Sr. Richardt Máximo Chipana Gutiérrez, solicita la Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020, con la cual se aprobó la Sub División del Inmueble ubicado en el Centro Poblado de San Miguel Mz. B1 lote 17 del Distrito San Miguel, Provincia de La Mar – Ayacucho, por lo que se recomienda la rectificación del indicado documento por presentar error material:

Que, mediante Opinión Legal N° 404-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar 1) Procedente rectificar, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020, conforme el Informe Técnico N° 081-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de noviembre de 2020, se consigna los datos técnicos del predio a sub dividir:



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, rectificar el error incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020, conforme el siguiente detalle:

DONDE DICE

1.- SUB LOTE "B1 - 17B" (RESULTANTE)

Propietario:

RICHARDT MÁXIMO CHIPANA GUTIÉRREZ Y GLADIZ RAMOS APARICIO

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con el Jr. 28 de julio en un tramo de 9.75 ml.

Por la Derecha : Con el lote 17 (Remanente) en un tramo de 10.40 ml.

Por la Izquierda : Con el lote 18 en un tramo de 13.80 m.l. y 0.25 ml.

Por el Fondo : Con el lote 17 (Remanente) en tramos de 4.80 ml, 3.40 ml y 6.00ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	118.30	
PERÍMETRO		48.15

DEBE DECIR

1.- SUB LOTE "B1 - 17B" (RESULTANTE)

Propietario:

RICHARDT MÁXIMO CHIPANA GUTIÉRREZ Y GLADIZ RAMOS APARICIO

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con el Jr. 28 de julio en un tramo de 9.75 ml.

Por la Derecha : Con el lote 17 (Remanente) en un tramo de 10.40 ml.

Por la Izquierda : Con el lote 18 en un tramo de 13.55 m.l. y con el lote 17 (remanente) de un tramo de 0.25 ml.

Por el Fondo : Con el lote 17 (Remanente) en tramos de 4.80 ml, 3.40 ml y 6.00ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	118.30	
PERÍMETRO		48.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUSBSISTENTE, todos los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPLM-SM/A de fecha 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

